



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00141-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAIRA ALEJANDRA GAITA HERRERA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ

En auto de septiembre 25 de 2023, previo a resolver sobre la solicitud de inscripción del ejecutado en el Registro Nacional de Deudores Morosos - REDAM, se ordenó correr traslado por el término de 5 días a la parte demandada para que se pronuncie al respecto, término dentro del cual no realizó manifestación alguna, según constancia secretarial de octubre 12 de 2023 (#41 medidas cautelares expediente digital).

En ese sentido, revisada la solicitud de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 3 de la ley 2097 de 2021, se verifica la existencia de una justa causa para su procedencia, debido a que el señor JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ, según auto de mayo 28 de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago y auto de septiembre 15 de 2021 en el que se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra, a la fecha adeuda más de 3 cuotas alimentarias¹, las cuales fueron establecidas en el acta de conciliación de julio 23 de 2018, realizada ante la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal Neiva ICBF Huila.

Es de anotar, que la presente acción ejecutiva se encuentra en trámite, con fecha de actualización de la liquidación de crédito aprobada en auto de septiembre 7 de 2023 por valor de \$9.638.217 a 26 de junio de 2023², sin que se haya realizado el pago total de la obligación.

Ahora, respecto al trámite de inscripción en el REDAM, según Decreto 1310 de 26 de julio de 2022, el Ministerio de Tecnologías de información y las Comunicaciones es el operador del registro y su administrador, motivo por el cual a esa entidad se oficiará para materializar la medida, solicitando remitir el respectivo certificado de registro, suministrado los datos consignados en el art. 5 de la Ley 2097 de 2021.

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
¹ Ley 2097 de 2021, Art. 2: La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario

² Ver archivo "14MemorialLiquidacionCrédito"



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1. ORDENAR la inscripción del señor JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ en el Registro Nacional de Deudores Morosos - REDAM.
2. Para el efecto, OFICIAR al Ministerio de Tecnologías de información y las Comunicaciones, remitiendo los siguientes datos, conforme el art. 5 de la ley 2097 de 2021 y que se remita al Despacho el respectivo certificado de inscripción, así:

1. *Nombre: JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ.*
2. *Domicilio actual o último conocido: Avenida 26 No. 32 – 68 Conjunto Residencial Santa Clara de Neiva Huila y correo electrónico: juanmanuelmurciagonzalez@hotmail.com y juanmanuelmurcia@hotmail.com*
3. *Documento de identidad: C.C. 7.732.021.*
4. *Identificación del documento donde conste la obligación alimentaria: Acta de conciliación de julio 23 de 2018, realizada ante la Defensoría Tercera de Familia del Centro Zonal Neiva ICBF Huila y auto de septiembre 15 de 2021 en el que se ordenó seguir adelante la ejecución en su contra.*
5. *Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación: Cantidad de cuotas: 21 y monto \$9.638.217.*
6. *Identificación de la autoridad que ordena el registro: Juzgado Tercero de Familia de Neiva Huila*
7. *Fecha del registro: 24 de octubre de 2023.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp